

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°45/02

Ref.: Ejecución durante el año 2002 del rubro "Combustible" en la Administración Nacional de Educación Pública.-

**Acta Ext. N° 4, Res. N° 1
Exp. N° 1-4521/02
Fecha : 31/5/2002**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 45/02

Por la presente Circular N° 45/2002, se comunica la Resolución N° 1 del Acta Extraordinaria N° 4 de fecha 31 de mayo del 2002, que se transcribe a continuación;

VISTO: La necesidad de reducir las erogaciones que por distintos rubros se efectúan en esta Administración, acorde a las políticas de contención del gasto público que imponen las circunstancias;

RESULTANDO: Que esta Administración, conteste con las medidas que en diversos rubros ha llevado adelante y con los lineamientos generales enunciados por el Poder Ejecutivo entiende necesario implementar nuevos procedimientos tendientes a una mayor reducción de gasto en relación con los rubros que se destinan a gastos de Combustible;

CONSIDERANDO: I) Que los gastos vinculados al parque automotriz de la Administración tienen importante incidencia en el presupuesto del Ente, por lo que se entiende pertinente reducir los costos que se generan por este rubro por lo que se solicitará a las dependencias correspondientes los ajustes necesarios a los efectos indicados precedentemente;

II) Que es menester profundizar en medidas de contracción de las erogaciones que se realizan por los distintos servicios del Ente, siendo posible acotar los niveles de ejecución en el rubro combustible, a fin de generar economías necesarias dentro de esta Administración.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

1) Establecer que la ejecución del rubro "Combustibles" dentro de cada Programa de ANEP, no podrá superar el 70 % del crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2002.

2) Disponer que los Consejos Desconcentrados a través de sus respectivas Unidades de Automotores en coordinación con las respectivas Divisiones Hacienda deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo enunciado precedentemente, debiendo dar cuenta a este Consejo Directivo.-

3) Establecer que la Gerencia General de Programación y Presupuesto y la Gerencia General Económico Financiera, a través de la Gerencia de Administración, lleven adelante las medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la órbita del Programa 01.-

Por el Consejo Directivo Central



Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C.